Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....267

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 53/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA LV SERVICE DE LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 26/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS DE COSER" ID N° 292.155

-1-

Asunción, 19 de OCTUBRE de 2016

VISTO: *La Nota D.A. N° 826/2016 del 10 de octubre de 2016, de la Dirección Administrativa; el Dictamen U.O.C. N° 53/2016 del 17 de octubre de 2016, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC N° 679/2016 del 17 de octubre de 2016, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera Estatal ha suscrito Contrato N° 53/2015 con la firma LV Service de Luis Alberto Viveros Barrios, como resultado de la Contratación Directa N° 26/2015 "Mantenimiento y Reparación de Maquinas de Coser" ID N° 292.155.*

Que, por Nota D.A. N° 826/2016 del 10 de octubre de 2016, la Dirección Administrativa solicitó la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 53/2015, suscrito con la firma mencionada precedentemente, argumentando la necesidad de seguir cubriendo las solicitudes de mantenimiento y reparación de maquinas de coser en las Penitenciarias del país, ya que los mismos son utilizados para trabajos de las personas privadas de libertad.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por providencia remitió a la Dirección de Contrataciones autorizando la ampliación del contrato hasta el monto del 20% del monto contractual.

Que, por Dictamen U.O.C. N° 53/2016 del 17 de octubre de 2016, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada manifestando cuanto sigue: "Que, actualmente se encuentra vigente el Contrato Abierto N° 53/16 para el mantenimiento y reparación de maquinas de coser, el cual fue suscrito con la firma LV SERVICE de Luis Alberto Viveros Barrios, por un monto mínimo de 40.000.000 y un monto máximo de GS. 80.000.000, adjudicado como resultado de la Contratación Directa N° 26/2015 "Mantenimiento y Reparación de Maquinas de Coser" con ID N° 292.155. Que, la Dirección Administrativa, Instancia administradora del contrato, ha solicitado la ampliación del monto contractual por el 20% del monto total, teniendo en cuenta que la vigencia del mismo se extiende hasta el 31/12/2016 y que a la fecha se cuenta con un saldo de GS 11.110.000 y que dicho saldo sería insuficiente para cubrir el mantenimiento y reparación de las maquinas de coser que se utilizan en los talleres de los Centros Penitenciarios. Por consiguiente, esta UOC se expide sobre lo solicitado. MARCO LEGAL. El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto

MINISTERIO DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General

Resolución Nº.....267

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 53/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA LV SERVICE DE LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS DE COSER" ID Nº 292.155

aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.". CONSIDERACIONES GENERALES. La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 20% del monto contractual, la que se representa en el siguiente cuadro: Monto del Contrato. Monto Mínimo: 40.000.000 GS. Monto Máximo: 80.000.000 Gs. Ampliación del 20% el monto del contrato. Monto Mínimo: 8.000.000 GS. Monto Máximo: 16.000.000GS. En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran en el umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. Asimismo la norma establece que el incremento en la cantidad de bienes podrá solicitarse dentro de los 12 meses de haber sido suscrito el contrato. El contrato en cuestión fue suscrito entre las partes el 23/11/15 quedando cumplido así el requisito en relación al tiempo en que se debe solicitar la modificación. Finalmente, en cuanto a la justificación para realizar la ampliación del monto del contrato, vemos

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General

Resolución Nº...267...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 53/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA LV SERVICE DE LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS DE COSER" ID Nº 292.155

que la Dirección Administrativa la requiere manifestando que a la fecha el saldo contractual del llamado no será suficiente para cubrir el mantenimiento y la reparación que se deban realizar en el presente ejercicio, es conveniente a los intereses instituciones realizar la ampliación propuesta por la DA. En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.CONCLUSIÓN: En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación del 20% del monto mínimo (GS. 8.000.000) y del monto máximo (GS. 16.000.000) del Contrato Abierto Nº 53/15 "Mantenimiento y Reparación de Maquinas de Coser" suscrito con la firma LV SERVICE de Luís Alberto Viveros Barrios, de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03".

Que, por Memorándum UOC Nº 679/2016 del 17 de octubre de 2016, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

MINISTERIO DE JUSTICIA Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimientos de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR** la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato Nº 53/2015 suscrito con la firma LV Service de Luis Alberto Viveros Barrios, en el marco de la Contratación Directa Nº 26/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS DE COSER" ID Nº 292.155, por un monto máximo de Guaraníes Dieciséis Millones (Gs. 16.000.000.-), y un monto*

Resolución Nº 267

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 53/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA LV SERVICE DE LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS DE COSER" ID Nº 292.155

mínimo de Guaraníes Ocho Millones (Gs. 8.000.000.-), de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2º.- ***DISPONER*** *la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Celsa Aquino
Secretaria General Interina

Ever Martínez F.
Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General